

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticinco (25) de Octubre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NÚMERO 2021 - 00356.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo manifestado en el memorial que obra a folios preliminares del presente cuaderno, allegado por el liquidador designado en el presente asunto Dr. Bernardo Ignacio Escallón Domínguez (derivados No. 131 y 133 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. Agregar a los autos el memorial que obra a folios precedentes del compaginario junto con el anexo allí enunciado, allegado por el Liquidador Dr. Bernardo Ignacio Escallón Domínguez, mediante el cual se emplaza a los acreedores del deudor EIXER ALBERTO LÓPEZ ÁLVAREZ, identificado con la C. C. No. 16.647.298, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 133 del expediente digital).-
2. Previamente a continuar con el trámite que en derecho corresponda, se ordena requerir al liquidador designado en el presente asunto, para que se sirva allegar prueba documental donde se acredite la diligencia de notificación del auto de apremio realizada a los acreedores del deudor que se relacionan en la relación definitiva de acreencias, esto es, a las entidades Banco de Bogotá S. A., Tuya S. A., Banco Comercial Av Villas S. A. y Scotiabank Colpatria S. A. y a la cónyuge o compañera permanente del deudor en mención, acorde a lo dispuesto en el auto admisorio de demanda proferido el 27 de mayo del año 2021 (derivado No. 02 del expediente digital).-
3. Igualmente se requiere al señor Liquidador, para que se sirva allegar el inventario valorado de los bienes del deudor EIXER ALBERTO LÓPEZ ÁLVAREZ, debidamente actualizado, conforme a lo normado por el artículo 564, numeral 3° del C. G. del Proceso, de conformidad a lo dispuesto en el auto admisorio de demanda (derivado No. 02 del expediente digital).-
4. Para cumplir con la carga impuesta en el presente auto, se le concede al Liquidador Dr. Bernardo Ignacio Escallón Domínguez, el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación por estado del presente auto.-
5. Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

**Juez
(2)**

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **187**, hoy **26 de octubre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbe84d5f8ec49b9a644f8fb26c8802c9c2ca83b813b393917a56306a355e5a11**

Documento generado en 25/10/2022 08:13:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>